

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el término de traslado del avalúo al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-88360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se encuentra vencido desde el pasado diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), el cual transcurrió en silencio. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 887.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Luisa Fernanda Pérez Orozco.
Demandado: Luis Fernando Pérez Zuleta.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00088-00.*

Observada la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, encuentra el Despacho que se han reunido las condiciones para continuar con el trámite estipulado para este tipo de procesos de naturaleza ejecutiva, constatando que se encuentra en firme la orden de seguir adelante con la ejecución mediante Auto N° 868 de catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y liquidación de costas y crédito, como también, el cincuenta por ciento (50%) correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-88360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; tal como lo exige la norma procesal vigente.

De igual manera, al efectuar el debido control de legalidad que determina el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, no se observa irregularidades que puedan acarrear nulidad, lo cual conlleva a que se profieran los ordenamientos tendientes a surtir la diligencia de remate sobre el inmueble objeto de medida cautelar, siendo necesario allegar el certificado de tradición correspondiente no superior a un mes de su fecha de expedición. Por último, se dejará constancia que la licitación durara una hora y en ella será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-88360 de la O.R.I.P. de Cartago Valle, siendo postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado registrado en el Banco Agrario de Colombia S.A. – Oficina Cartago Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ORDENAR EL REMATE del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-88360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, el cual se encuentra ubicado en la manzana 2 casa 9 de la urbanización “Virgen del Pilar” de esta municipalidad.

2º) Para efectos de lo anterior, **SE FIJA** el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo diligencia de remate, respecto del bien inmueble referido en el numeral anterior. Se deja constancia, que la diligencia se efectuará de forma virtual por medio de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace para ingresar a la misma: <https://call.lifesizecloud.com/18969295> .

3°) REMITASE por la secretaría del Despacho el **protocolo** para la realización de la diligencia de remate, el cual deberá ser acatado por las partes y demás intervinientes al acto.

4°) INFORMAR a quien desee hacer postura dentro de la diligencia que, será admisible cuando se cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-88360 de la O.R.I.P. de Cartago Valle, siendo postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado registrado en el Banco Agrario de Colombia S.A. – Oficina Cartago Valle (N° 761472033001, casilla N° 1). De igual manera, los 23 dígitos del proceso y que deben ser tenidos en cuenta para ser postura es: 76-147-31-84-001-2021-00088-00.

5°) Los interesados deberán presentar sus ofertas en la forma establecida en el protocolo si pretenden adquirir el inmueble objeto de la diligencia, dentro de la oportunidad de cinco (5) días anteriores a la fecha que aquí se fija o faltando cinco minutos antes de iniciar la diligencia de remate, según lo dispone los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. El correo electrónico institucional de esta Instancia Judicial para efecto de todas las comunicaciones a las que haya lugar por las partes y/o quienes estén interesados en participar en la diligencia de remate, deberán aportar los documentos respectivos en la siguiente dirección electrónica: j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

6°) El aviso de remate deberá hacerse por la parte ejecutante en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio nacional, para lo cual se señala El Tiempo o El Espectador, y por medio, debiendo allegar copia informal legible de, anuncio de remate publico en formato PDF y constancia del administrador o funcionario del medio de comunicación, de haberse practicado el aviso. Además, se deberá allegar certificado de tradición del inmueble objeto de la diligencia, el cual no puede ser superior a un mes de la fecha prevista para el remate. Por ende, de conformidad con el artículo 450 del Estatuto Procesal, el aviso deberá indicar:

- a. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
- b. La matrícula inmobiliaria del bien objeto de remate, su dirección o lugar de ubicación.
- c. El avalúo correspondiente al inmueble y la base de la licitación.
- d. El número de radicación del expediente y el Juzgado que hará el remate.
- e. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
- f. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
- g. Que el remate del bien se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial – Sección REMATES – Enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-cartago/104>
- h. El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – en el micrositio del Juzgado y en la presente providencia, el cual es: <https://call.lifesizecloud.com/18969295> .

7°) ADVIÉRTASE que en caso de declararse desierto la presente licitación, el remate se repetirá cuantas veces sea necesaria y deberán cumplirse los mismos requisitos, conforme lo establece el inciso segundo artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 10 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **118** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c08d73f8868236de4f6a6dd24e29566dbad69879e40cbd96bf4fa694f8dd39**

Documento generado en 09/08/2023 09:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>